

ACUERDO No. 008-A (19 de febrero de 2018)

"Por el cual se aprueba la inactivación del programa Técnico Laboral por Competencias en Cocina, ofertado en la metodología presencial en la Sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el Literal m) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de febrero de 2018, se consideró la propuesta de suspender la oferta y realizar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro Calificado del programa Técnico Laboral por Competencias en Cocina, ofertado en la metodología presencial en la sede de Bogotá, teniendo en cuenta que se observa decrecimiento de interesados en ingresar al programa desde el año 2014 y a partir de este año no se consolidó grupo para la apertura del programa, y que en consecuencia desde el año 2017 no se oferta el programa.

Que la anterior propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA:

Artículo 1. Suspender la oferta y adelantar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa Técnico Laboral por Competencias en Cocina, ofertado en la metodología presencial en la sede de Bogotá.

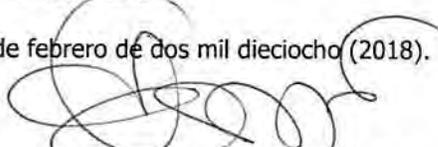
Artículo 2. Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la suspensión de la oferta e inactivación del Registro del programa en mención.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


Diego Molano Vega
Presidente


Eliana Sánchez Saldarriaga
Secretaria General (e)